

Ordenamos y mandamos, que de aqui adelante, no se
lave ninguna cosa del matadero en el Rio de esta
Ciudad de la puente arriba, sino de la puente abajo è,
de la otra parte del Rio, so pena que la persona que
lo contrario hiciere de quatro $\frac{1}{2}$ para el Almotaxen,
ò executor dello executare.

Ordenamos y mandamos que los Aguadores no puedan
traer Cantaros sin la marca, so pena de cien mrs.
para el Almotaxen, è los que traen los cantaros, è
no puedan hinchir en el Rio sino fuese de la Pu-
ente arriba so pena de cien mrs.

Ordenamos y mandamos que no puedan abrebax
vestias, ni ropas para vender, en la Regua que
hay de San Francisco so pena de un real para el
Almotaxen.

Ordenamos y mandamos que ninguna persona sea
osada de tener ropa en las alerías de los texnados en
esta Ciudad so pena de quatro reales, por que de lo suso dho.
ha resultado caer la ropa que se tiende, por que
ponen ladillos, y se caen, y descalabran à los ve-
cinos de esta Ciudad.

Ordenamos y mandamos que los fielej del peso de